



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA
WORLD MONUMENTS FUND PARA LA RESTAURACIÓN DE LA ARMADURA ATAUJERADA DE LA
TORRE DE COMARES.**

En Granada, a 26 de julio de 2021

REUNIDOS:

De una parte, Doña Rocío Díaz Jiménez, Directora General del Patronato de la Alhambra y Generalife, con domicilio en Granada, Real de la Alhambra, s/n y CIF Q1818001H en representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife, en adelante el PATRONATO.

Y de otra parte, D^a Benedicte de Montlaur en su calidad de Presidenta de la “World Monuments Fund”, con sede en N. York EEUU, domiciliada a estos efectos en 350 5th Avenue, Suite 2412 New York, NY 10118, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le confiere su nombramiento por la Junta Directiva con fecha 20 de octubre de 2019.

Las partes, en el carácter en que intervienen se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo de colaboración y a tal efecto

EXPONEN:

I.- Que el Patronato de la Alhambra y Generalife, en el artículo 6º, b) de sus Estatutos aprobados por el Decreto 59/1986 de 19 de marzo, y modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, recoge entre los fines prioritarios garantizar la protección y conservación de los bienes inmuebles de valor histórico que están dentro del recinto monumental, así como promover la mejora y elaborar y desarrollar los planes de conservación, consolidación y mantenimiento de los bienes que están dentro del recinto monumental, y velar porque dichos planes se atengan a los criterios más actualizados en materia de conservación y restauración de monumentos y se desarrollen de acuerdo con los criterios propugnados en las cartas y documentos internacionales al respecto, así como para las condiciones ambientales y paisajísticas del recinto monumental y su zona de protección.

II.- Dentro de las iniciativas desarrolladas por el Patronato con el objetivo de promover los planes de actuación para el mantenimiento, conservación y restauración del patrimonio arquitectónico de la Alhambra y Generalife y de sus bienes adscritos, se incluye en sus programas de actuación, entre otras, las siguientes intervenciones de restauración:

- Restauración de la armadura ataujerada del Salón de Embajadores de la Torre de Comares

BR



III.- Que la World Monuments Fund en el desarrollo de sus actividades culturales y dentro de su trayectoria de apoyo a la promoción y restauración del patrimonio artístico-cultural y de acuerdo con el Patronato de la Alhambra y Generalife ha decidido aportar estudios previos necesarios para la redacción del proyecto de restauración-conservación de las intervenciones restauradoras referidas en el Expositivo II.

Que las partes, reconociendo la coincidencia de su interés en la mejor promoción de esta iniciativa, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, regular la colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife y la World Monuments Fund para la aportación por parte de la World Monuments Fund de estudios previos necesarios para la redacción del proyecto de restauración-conservación de la armadura ataujerada que elaborará el Patronato. La coordinación, supervisión y dirección técnica para todo el proceso a desarrollar se llevará a cabo por parte del Servicio de Conservación y Protección del PATRONATO.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES.

El estudio previo incluirá lo siguientes apartados:

-Estudio constructivo y Diagnóstico de daños de la armadura ataujerada de trece paños en planta cuadrada y arrocabe. Proceso de montaje y colocación en el edificio.

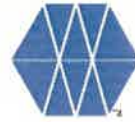
-Actualización del estudio estructural del edificio realizado en 1990 sobre la Torre de Comares, que incluye el estado de conservación de la Torre; en especial los muros donde apoyan la armadura, losa armada, viguetas y jácena metálica situados sobre dicha estructura de madera.

- Actualmente el reverso de la armadura se encuentra cubierto por una gruesa capa de polvo que impide determinar las patologías presentes. Por otro lado la estructura de andamio que permite el acceso a este reverso es insuficiente para poder distinguir con precisión el grado de alteración que existe en las zonas de apoyo de los faldones en el muro.

- Para poder inspeccionar y elaborar este diagnóstico es necesario realizar previamente las siguientes actuaciones:

- Adecuación de accesos a los distintos faldones de la armadura
- Aspiración controlada de la gruesa capa de polvo del reverso de la armadura
- Representación gráfica del estado actual en 3D y 2D de la armadura y los lienzos y modelo digital 3D de la armadura

- Estudio en laboratorio de pigmentación de los fragmentos desprendidos de la armadura



TERCERA: ALCANCE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

- Estudio constructivo de la armadura ataujerada de trece paños en planta cuadrada y arrocabe. Proceso de montaje y colocación en el edificio.
- Actualización del estudio estructural del edificio realizado en 1990 sobre la Torre de Comares, que incluye el estado de conservación de los muros donde apoyan la armadura, losa armada, viguetas y jácena metálica situados sobre dicha estructura de madera.
- Diagnóstico del estado de conservación estructural de la armadura ataujerada y su apoyo en el edificio:
 - Adecuación de accesos a los distintos faldones de la armadura.
 - Aspiración controlada de la gruesa capa de polvo del reverso de la armadura.
 - Representación gráfica del estado actual en 3D y 2D de la armadura y los lienzos y modelo digital 3D de la armadura.

CUARTA: PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

Las partes acuerdan participar en las intervenciones descritas de acuerdo con lo señalado a continuación:

- La World Monuments Fund, aportará al Patronato los estudios previos concluidos descritos. La tramitación de los encargos y su financiación correrán a cargo de la World Monuments Fund.
- El Patronato de la Alhambra y Generalife permitirá el acceso del personal y equipamientos técnicos a los espacios requeridos. Facilitará la documentación escrita y gráfica necesaria para la conclusión de los trabajos que se encuentre en el Archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife. Toda la información y material proporcionado por el Patronato será exclusivamente destinado al fin de este convenio. En el caso de que se diera otro uso, el Patronato emprenderá las medidas legales oportunas. La coordinación, supervisión y dirección técnica para todo el proceso a desarrollar se llevará a cabo por parte del Servicio de Conservación y Protección, sus técnicos y con la participación de los talleres de restauración de la Alhambra si es necesaria, conforme a las funciones que se le atribuyen en el artículo 14 de los Estatutos del Patronato. De estas actuaciones se dará cuenta en la Comisión Paritaria de Seguimiento del presente convenio.

QUINTA.- PUBLICITACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Durante el tiempo de ejecución de los trabajos objeto de este Convenio, se incluirá en la página WEB del Patronato de la Alhambra y el Generalife la referencia a la colaboración de la World Monuments Fund en el objeto del Convenio. En el caso de empleo de algún tipo de carteles explicativos de las mismas en los emplazamientos que señalen los servicios técnicos del Patronato de la Alhambra y el Generalife se harán constar de manera adecuada la participación de la World Monuments Fund.



De igual modo ambas partes estudiarán la colaboración para la realización de unas jornadas técnicas con motivo de la restauración de la armadura que contemplará la posibilidad de realizar una visita in situ, conferencias especializadas, etc. Asimismo y al término de los trabajos, se realizará un acto tendente a lograr la mayor difusión de estos proyectos de restauración en la forma y condiciones que las partes establezcan.

En todos los actos de comunicación y difusión correspondientes a cada una de las partes que se realicen como consecuencia, directa o indirecta, del presente Convenio, deberá expresarse, de forma manifiesta, sin que dicha publicación de la colaboración como consecuencia del presente tenga la consideración de la prestación de servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, deberán hacer referencia al presente Convenio y a las instituciones firmantes, debiéndose incluir mención a World Monuments Fund y La Danny Kaye and Sylvia Fine Kaye Foundation y el Patronato de la Alhambra y el Generalife y sus respectivos logos.

Durante la duración de las obras de restauración, el PAG publicitará a través de su página web el presente convenio, incluyendo los logos de WMF y La Danny Kaye and Sylvia Fine Kaye Foundation

Si para la correcta difusión de la colaboración de las partes resultara necesaria la utilización del nombre, marca, logotipo y/o cualesquiera otras formas protegidas por el Derecho de Propiedad Industrial o Intelectual de la WORLD MONUMENTS FUND o del PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE las Instituciones firmantes se comprometen expresamente a no alterarlos, modificarlos o utilizarlos para fines ajenos a los previstos en este Convenio.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Todas las publicaciones que emanen de esta colaboración, incluyendo las de carácter científico, divulgativo y en otros medios de difusión deberán hacerse conjuntamente entre las entidades colaboradoras.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración sin la aprobación expresa de la otra parte. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición de las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.



d) La información sea requerida judicialmente.

SÉPTIMA.- CESION DE DERECHOS

Queda expresamente prohibida la cesión a terceros por cualquiera de las dos partes de cualquiera los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de este Convenio, las dos Instituciones firmantes de este documento, acuerdan constituir una Comisión Paritaria de Seguimiento de la presente colaboración, integrada, como mínimo, por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes del Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento se ocupará de vigilar la materialización y la correcta ejecución de los acuerdos a que lleguen las partes y su publicitación.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, las siguientes funciones:

- Coordinar el desarrollo de las actividades encuadradas en el presente Acuerdo.
- Coordinar la comunicación de dichas actividades.
- Mantener informadas a las partes de cuanto sea necesario o conveniente a fin de salvaguardar su buen nombre y el correcto cumplimiento de los objetivos perseguidos.

La presidencia se ejercerá de forma rotatoria, cada seis meses, por cada institución ejerciéndola en primer lugar el Patronato de la Alhambra y el Generalife. Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se estará a lo previsto en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La suscripción del presente Convenio de colaboración no conllevará relación laboral, contractual o de cualquier tipo entre empresas y profesionales contratados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife y la World Monuments Fund.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, teniendo vigencia hasta el acto de presentación de los trabajos desarrollados, hasta un máximo de cuatro años. No obstante, las partes podrán acordar antes de que transcurra el plazo señalado anteriormente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



DECIMOPRIMERA.- EXTINCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento y no diera respuesta alguna que justifique el retraso, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

DECIMOSEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración está sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el artículo 4.1, resultando de aplicación el mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula octava, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicadas.

POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA
Y GENERALIFE

Fdo.: Doña Rocío Díaz Jiménez

POR WORLD MONUMENTS FUND

Fdo. Doña Benedicte de Montlaur